

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín Oficial N° 87 Febrero 2007

DECRETOS

Decreto 335 Moreno, 2 de Febrero de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-48721-A-06 por la Asociación Civil "La Familia del Niño"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LA FAMILIA DEL NIÑO" con domicilio en la calle Saavedra y Toscanini 2576, localidad de Moreno Sur, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs, 4/7 del Expediente 4078-48721-A-06.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 356 Moreno, 5 de Febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-52891-1-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Carlos Ángel Vesco y por la señora Isabel Agustina Barzola, referida a la escrituración del inmueble ubicado en la localidad de La Reja, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial

mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Quinta 21, Manzana 21 B, Parcela 9, Partida Municipal N° 33568-9, Partida Inmobiliaria N° 89130-8, ubicado en la localidad de La Reja, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor CARLOS ÁNGEL VESCO, M.I. N° 10.744.063 y de la señora ISABEL AGUSTINA BARZOLA, M.I. N° 10.499.747, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 357
Moreno, 5 de Febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48470-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Segundo Eduardo Grieta, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.
CONSIDERANDO que la regularización dominial

mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 E, Parcela 25, Partida Municipal N° 140619-7, Partida Inmobiliaria N° 145843-8, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor SEGUNDO EDUARDO GRIETA, M.I. N° 11.833.945, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 374
Moreno, 8 de Febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-55116-S-07, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la organización de los carnavales 2007, que se llevarán

a cabo los días 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de Febrero de este año en la Plaza Dr. Buján, ubicada entre las calles Arríbeños y Justo Daract, del Partido de Moreno.

Que se estima precedente declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal el evento denominado "SE VIENE EL CARNAVAL 2007", que se llevará a cabo los días 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de Febrero de este año en la Plaza Dr. Buján, ubicada entre las calles Arríbeños y Justo Daract, del partido de Moreno, organizado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago a favor de la señora GLADYS MANRIQUE, M.I. N° 14.317.989 por un monto PESOS VEINTE MIL.- (\$ 20.000) para los gastos que ocasione la organización del evento, con cargo de rendición de cuentas dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de pago.

ARTÍCULO 3° El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida 1.1.02.14.01 "Fiestas Públicas, Agasajos y Recepciones Oficiales" de la Finalidad 1, Programa 6 "Relaciones Institucionales y Culturales", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 5° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CALOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 380

Moreno, 8 de Febrero de 2007

VISTO el artículo 88 de la Ordenanza 1435/03, CO

DIGO DE HABILITACIONES que determina la solidaridad sobre las transferencias realizadas en fraude a la norma, y

CONSIDERANDO que uno de los principios rectores tenidos en mira a momento del dictado del Código de Habilitaciones, era el de dar celeridad a los trámites iniciados.

Que la interpretación restrictiva del artículo 88 del cuerpo normativo citado, conlleva a desencadenar el instituto de la transferencia presunta a todos los trámites que se encuentran en la situación objetiva detallada en el artículo de marras.

Que conforme surge de la propia lectura del artículo, el mismo establece la solidaridad expresa entre los contratantes, como medida de evitar el fraude, y que tal circunstancia se desvanece cuando no existe deuda exigible.

Que sin perjuicio de la responsabilidad individual de cada empresario ante la distinta normativa aplicable, excede el marco del municipio sondear la cuestión subjetiva que posee el presentante.

Que en esa inteligencia, a fin de amalgamar el principio de celeridad con aquel que garantice el cumplimiento de la normativa con relación al municipio.

Que el presente se dicta en los términos del inciso 3° del artículo 108 y concordantes de la L.O.M.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reglaméntase el artículo 88 de la Ordenanza 1435/03, CODIGO DE HABILITACIONES en el sentido que no se habilitará el instituto de "transferencia presunta" cuando la partida y la cuenta se encuentren libre de deudas con relación a la municipalidad.

ARTÍCULO 2° En todos los casos, luego de expedido del certificado de libre deuda, se dará continuidad al trámite de habilitación tal como ha sido presentado.

ARTÍCULO 3° La continuidad del trámite, lo es sin perjuicio de la eventual responsabilidad de los contratantes con relación a otros organismos Nacionales, Provinciales, Autárquicos y/o con relación a terceros

ajenos al municipio.

ARTÍCULO 4° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 5° Regístrese, notifíquese, comuníquese a las áreas intervinientes, dese amplia difusión, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 381
Moreno, 8 de Febrero de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-51796-A-06 por la Asociación Civil "Casa Los Humildes Centro de Acción Social y Capacitación Laboral"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/9, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CASA LOS HUMILDES CENTRO DE ACCION SOCIAL Y CAPACITACION LABORAL" con domicilio en la calle Enrique Larreta 3967, localidad de Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en

jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/9 del Expediente 4078-51796-A-06.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 382
Moreno, 8 de Febrero de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-52602-A-06 por la Asociación Civil "Amigos Del Sur"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "AMIGOS DEL SUR" con domicilio en la calle San José e/ San Carlos y Newton 1410, localidad de Moreno Sur, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-52602-A-06.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 383
Moreno, 08 de febrero de 2007

VISTO la sanción del Decreto N° 40/2007 y

CONSIDERANDO que en el Boletín Oficial del día 30 de Enero del 2007 ha sido publicado el texto de la norma citada en el "Visto"

Que conforme lo establece el art. 2 del Código Civil el mismo cobra vigencia en el día de la fecha.

Que dicho decreto de necesidad y urgencia deroga, en su art. 4to., a la ley 11.430 y sus modificatorias.

Que esta Municipalidad ha organizado su actividad regulatoria, educativa, preventiva, policial y jurisdiccional en materia de tránsito, en base a la normativa ahora fenecida.

Que en tal sentido se ha implementado un Plan de Educación Vial que se implementa desde varios años atrás en todas las escuelas primarias del Distrito, con notable participación e importantes logros de docentes y alumnos

Que asimismo, también los controles de alcoholemia

se llevan a cabo regularmente en las principales vías de comunicación morenenses, mediante los cuales se han constatado innumeradas infracciones, las cuales han sido debidamente juzgadas y sancionadas.

Que el Cuerpo de Inspectores de Tránsito coadyuva - con los organismos provinciales de seguridad- al mantenimiento del orden en el intrincado tránsito automotor que discurre por las calles, rutas, avenidas y autopistas del Distrito.

Que es imprescindible otorgar continuidad a todo el quehacer comunal relacionado con el tránsito de personas y vehículos en todo el ámbito del Distrito de Moreno.

Que a tal fin resultar necesario adecuar distintos instrumentos y documentos a lo que establece la nueva norma regulatoria del tránsito.

Que la carencia de la documentación a la que hace referencia el decreto 40/2007 debe ser suplida - ínterin se dicta la reglamentación pertinente y se provee la documentación pertinente- de modo tal que asegure la continuidad del servicio y los derechos de los administrados.

Que en tal sentido, es necesario y conveniente otorgar seguridad jurídica y administrativa a las actividades que desarrolla este Gobierno Municipal.

Por ello, en uso de las facultades que le otorga el art. 108 incisos aro, 5to y 16 del decreto ley 6769/58

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTÍCULO 1° Ratifícase la competencia del Juzgado Municipal de Faltas para el juzgamiento de las faltas de tránsito verificadas en todo el ámbito del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Ratifícase la validez de los formularios de actas de infracción utilizados hasta la fecha, los que serán utilizados hasta tanto el Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT) provea a esta Municipalidad los indicados en el artículo 12 del decreto 40/2007.

ARTÍCULO 3° Ratifícase la validez de los formularios provistos para expedir licencias de conductor, los que serán utilizados por la Dirección General de Transporte y Policía de Tránsito dependiente de la Subsecretaría Técnica de Inspecciones hasta tanto se

reciban los adecuados a la nueva normativa.

ARTÍCULO 4° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5° Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 384
Moreno, 8 de Febrero de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-54116-A-07 por la Asociación Cultural "Huellas"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la Ley N° 9388 reconoce como entidades de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciado en su Estatuto obrante a fs. 5/12, y que el mismo coincide con los postulados de la citada Ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, Inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Cultural "HUELLAS", con domicilio en la calle Esteban Echeverría N° 10546, del Barrio "Trujui", de este Partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 5/12 del Expediente N° 4078-54116-A-07.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido

que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, dese al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 385
Moreno, 8 de Febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-23922-A-04; y

CONSIDERANDO que las mismas están relacionadas con la presentación que oportunamente efectuara la Asociación Civil "Nuestro Refugio" para obtener el cambio de denominación de la entidad.

Que cumplida la tramitación de rigor, se efectuó su reconocimiento como entidad de bien público mediante el dictado del Decreto N° 3718/04.

Que con posterioridad, al gestionar su personería jurídica, la misma le fue otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la denominación de "Asociación Civil Nuestro Refugio de Satélite II", por lo que solicita que su reconocimiento municipal sea de igual forma.

Que ante tal pedido, no se encuentra objeción alguna para acceder a lo planteado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Téngase por reconocida como entidad de bien público y bajo la denominación "ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRO REFUGIO DE

SATELITE II" a la asociación civil "Nuestro Refugio", cuyo reconocimiento municipal se otorga se por Decreto N° 3718 de fecha 21 de Diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, dése al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 413
Moreno, 12 de Febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-56074-D-07, iniciado por la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al evento Moreno Tango, que se realizará el día 11 de marzo del corriente año, en la Plaza Dr. Buján, con el cual culminará el ciclo de encuentros y eventos populares en nuestro Distrito.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal al evento denominado "MORENO TANGO", que se realizará el día 11 de Marzo del corriente año, en la Plaza Dr. Buján, de este Distrito.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones, Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 414
Moreno, 13 de Febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48801-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Graciela Mónica Villalba, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Zapiola, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso (d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social. la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción. VI. Sección B, Quinta 19, Manzana 19 P, Parcela 9, Partida Municipal N° 164223-4. Partida Inmobiliaria N° 114015-2, ubicado en el Barrio Villa Zapiola, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora GRACIELA MÓNICA VILLALBA, M.I. N° 16.405.852, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano. Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 415
Moreno, 13 de Febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-52515-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Estela Judith Burgos y el señor Omar Rubén Alfonso, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10810, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 C, Parcela 12, Partida Municipal N° 11032-9, Partida Inmobiliaria N° 145129-8, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora ESTELA JUDITH BURGOS M.I. N° 92.77.983 y el señor OMAR RUBÉN ALFONSI M.I. N° 12.464.532, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -

I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 443
Moreno, 14 de Febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-52922-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Marcelo Oscar Morales, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Sanguinetti, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada, se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4° inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Chacra 3, Manzana 3 A, Parcela 20, Partida Municipal N° 9955-6, Partida Inmobiliaria N° 67049-2, ubicado en el Barrio Villa Sanguinetti del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor MARCELO OSCAR MORALES M.I. N° 23.604.262, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -

I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 446
Moreno, 15 de Febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-45387-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora María del Carmen Zapata y por el señor Ricardo Daniel Aguada, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 A K, Parcela 6, Partida Municipal N° 140066, Partida Inmobiliaria N° 144808-4, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora MARÍA DEL CARMEN ZAPATA, M.I. N° 10.750.033 y del señor RICARDO DANIEL AGUADA, M.I. N° 10.092.739, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 447
Moreno, 15 de Febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50419-I-06 por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Dominga Graciela Benítez referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Cortejarena, Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830 artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA.**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV. Sección B, Quinta 29, Manzana 29 B, Parcela 9, Partida Municipal N° 34195-4, Partida Inmobiliaria N° 44990, ubicado en el Barrio Cortejarena Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora DOMINGA GRACIELA BENITEZ M.I. N° 13.068.350, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional- I.D.U.A.R" cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 448

Moreno, 16 de Febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-53350-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Marilina Alejandra González, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio José C. Paz, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección E, Manzana 90, Parcela 7, Partida Municipal N° 132436-3, Partida Inmobiliaria N° 135235-4, en el barrio José C. Paz, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora MARILINA ALEJANDRA GONZÁLEZ, M.I. N° 26.687.650, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome inter

vención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 449

Moreno, 16 de febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48027-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Ramona Luisa Viana referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección 13, Chacra 19, Manzana 19 A X, Parcela 2, Partida Municipal N° 140299, Partida Inmobiliaria N° 144945-5, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora RAMONA LUISA VIANA, M.I. N° 92.204. 196, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley, 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome inter

vención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 450
Moreno, 16 de febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-52339-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Juan Alberto Natalini, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Centro, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello.

**E1 INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manza na 8 1, Parcela 1, Unidad Funcional 01 , Partida Municipal N° 160074-2, Partida Inmobiliaria N° 9421-1, ubicado en el Barrio Moreno Centro, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor JUAN ALBERTO NATALINI, M.I. N° 05.089. 196. conforme con lo previsto por los artículos 2° v 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de

Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 451
Moreno, 16 de febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-51693-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Hilda Itatí López, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Satélite, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección N, Manzana 14 F, Parcela 1, Partida Municipal N° 138500-3, Partida Inmobiliaria N° 149406, ubicado en el Barrio Satélite, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora HILDA ITATÍ LÓPEZ, M.I. N° 14.126.651, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 454
Moreno, 16 de febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42758-I-06. por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Juan Mario de Limas Mattos, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Aurora, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4° inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 15) del Decreto-Ley 6759/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 23, Parcela 13, Partida Municipal N° 35977-5, Partida Inmobiliaria N° 111778-9, ubicado en el Barrio Moreno Aurora, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor JUAN MARIO DE LIMA MATTOS, M.I. N° 13.897.131, casado en primeras nupcias con la señora ANGÉLICA BEATRIZ MIRANDA, M.I. N° 16.111.483, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 455
Moreno, 16 de febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-54555-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Juan Carlos Silva, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Lomas Verdes, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4° inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Manzana 44 C, Parcela 2, Partida Municipal N° 134230-1, Partida Inmobiliaria N° 136053-5, ubicado en el Barrio Lomas Verdes, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor JUAN CARLOS SILVA, M.I. N° 18.565.93 I, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 456

Moreno, 16 de febrero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-54554-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Daniel Osvaldo Gudiño y por la señora Claudia Leonor García, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Perlita, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4° inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 109, Parcela 3, Partida Municipal N°65246-1, Partida Inmobiliaria N° 45762-4, ubicado en el Barrio La Perlita, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras de dominio a favor del señor DANIEL OSVALDO GUDIÑO M.I. N° 22'.225.883 y de la señora CLAUDIA LEONOR GARCÍA, M.I. N° 21.104.398, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

RESOLUCIONES

Resolución 01

VISTO los Expedientes N° 4078-31182-G-05, 4078-42921-H-06, 4078-43522-C-06, 4078-43932-G-06, 4078-44148-N-06, 4078-44450-S-06, 4078-44782-N-06, 4078-45280-F-06, 4078-46198-C-06, 4078-47335-L-06, 4078-48423-C-06, 4078-49095-G-06, 4078-49189-S-06, 4078-49789-R-06, 4078-50064-C-06 y 4078-50624-F-06 en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaría, del Anexo III del Decreto N° 0011/04. Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

N°	Expediente	Titular
1	4078-31182-G-05	Mirta Susana Girollet
2	4078-42921-H-06	Héctor Fabián Herrera
3	4078-43522-C-06	Francisca Ramona Córdoba
4	4078-43932-G-06	Elizabeth Lorena Greco
5	4078-44148-N-06	Ramona Nieva
6	4078-44450-S-06	Subsecretaría de A. Social- Rossana Janet Márquez Martín
7	4078-44782-N-06	Silvana Noemí Nadal
8	4078-45280-F-06	Estela Zunilda Franco
9	4078-46198-C-06	María Eleonora Cometa
10	4078-47335-L-06	Reinaldo Jesús Ledesma
11	4078-48243-C-06	Patricia Mabel Caballero
12	4078-49095-G-06	Alicia Rita González
13	4078-49189-S-06	Subsecretaría de Acción Social-Germán Leonel Krieger

14 4078-49789-R-06 Karina Soledad Rodríguez
15 4078-50064-C-06 Alejandra Isabel Chiavetto
16 4078-50624-F-06 Susana Rosa Fontichelli

ARTÍCULO 2° Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

ARTÍCULO 3° Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.-

Dr. MARCELO M GRADIN

ADJUDICACIONES

C/ Precios 02/07 Expte. 54.618-J-07
Llamado a Lic. Priv. 54.621-J-07
Lic Priv. 04/07 Expte. 51.777-J-06
Lic. Priv. 02/07 Expte. 54.622-J-07
C/ Precios 09/07 Expte. 55.304- J-07
C/ Precios 03/07 Expte. 54.930-J-07
C/ Precios 06/07 Expte. 54.620-J-07
C/ Precios 08/07 Expte. 55.303-J-07
L/ Pública 04/07 Expte. 51.777-J-06

INTENDENTE MUNICIPAL
Dn. ANDRÉS R ARREGUI

SECRETARIO DE GOBIERNO
Dr. MARCELO M GRADIN

**SUB. SEC. DE CALIDAD EN LA
GESTION ADEMINISTRATIVA**
Dn. NORBERTO R DESCARREGA

DIV. BOLETÍN OFICIAL Y DIGESTO
RICARDO R RUIZ

PROPIETARIO
MUNICIPALIDAD DE MORENO

DIRECTOR
Dn. NORBERTO R DESCARREGA

PROPIEDAD INTELECTUAL
N° 157528

-ASCONAPE 51 – CIUDAD DE MORENO-
TEL. 0237-4620001
www.moreno.gov.ar